

LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones II, VIII y X; 4, 6, 8, 9 apartado A del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2019, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 58

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 8 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN 7 PARQUES Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADOS EN COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD.

PRECEDENTES:

A).- Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de 8 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal, con la finalidad de inscribirlos y escriturarlos a favor del Municipio de Campeche.

B).- Que la propuesta fue turnada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio SRT/150/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE 8 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN 7 PARQUES Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADOS EN COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD.

VISTOS: Para dictaminar la propuesta planteada por el **Síndico de Asuntos Jurídicos**, relativa a la iniciativa para la incorporación de 8 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, consistente en 7 parques y una cancha de usos múltiples ubicados en diversas colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos de esta Ciudad; los integrantes de la Comisión Edilicia de

Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- A propuesta del Síndico de Asuntos Jurídicos, se procede al análisis de la propuesta del proyecto descrito.
- 2.- Turnada como lo fue a esta Comisión por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, a solicitud de la Subdirectora de Regularización Territorial del Municipio de Campeche, mediante oficio SRT/150/2019 de fecha 14 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de incorporación de 8 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en 7 parques y una cancha de usos múltiples ubicados en las Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta ciudad.
- III.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- V.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos tiene la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la regularización de los bienes municipales, así como la inscripción de éstos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Así también, tal y como se observa de la iniciativa planteada, resulta necesario regularizar los bienes inmuebles denominados de uso común, y que forman parte de los bienes de la Hacienda

Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público, únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Campeche pueda ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen, y en consecuencia, se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.

- VI.-** *Que una vez analizada la propuesta de lineamientos presentada por el Síndico de Asuntos Jurídicos, esta Comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo, al haber reunido tal proyecto, los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: *Es PROCEDENTE la propuesta de incorporación de 8 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en 7 parques y una cancha de usos múltiples ubicados en las Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta ciudad, solicitada por el Síndico de Asuntos Jurídicos.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto concluido.*

CUARTO: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS)

C).- *Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I.- *Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 106 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.*

II.- *Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos al uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público, lo cual*

significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando estos no se encuentren debidamente registrados, como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público, son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que por tal motivo y con base en sus facultades, el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades presenta la iniciativa para realizar los trámites legales con el objeto de regularizar 8 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal consistentes en parques y canchas de usos múltiples, ubicadas en diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta Ciudad Capital y que se encuentran en la actualidad en posesión de este Municipio sin estar formalmente registrados, acto que según el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, es indispensable para ejercer el dominio pleno de los bienes y tener la certeza jurídica de propiedad de estos inmuebles.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la inquietud del Síndico de Asuntos Jurídicos para regularizar los predios que se consignan en su solicitud, por estar facultado expresamente en la ley para velar por los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de los 8 bienes inmuebles a favor del Municipio de Campeche que a continuación se relacionan:

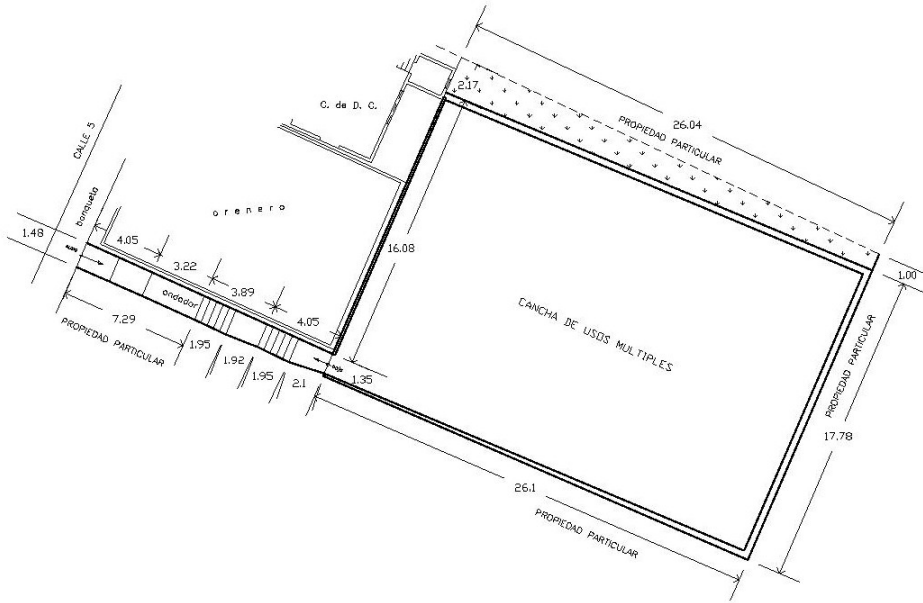
Bien Inmueble Número 1.- denominado **PARQUE**, ubicado en la Calle 5 entre Calle Honestidad, Milagros y América de la Colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **223.89** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

AL NOROESTE MIDE 17.35 METROS LINEALES Y COLINDA CON PREDIO QUE OCUPA LA CAPILLA; AL SURESTE MIDE 16.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE HONESTIDAD; AL NORESTE MIDE 13.95 Y COLINDA CON CALLE MILAGROS Y AL SUROESTE MIDE 12.95 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE AMÉRICA.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 200.00 (SON: DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA





2

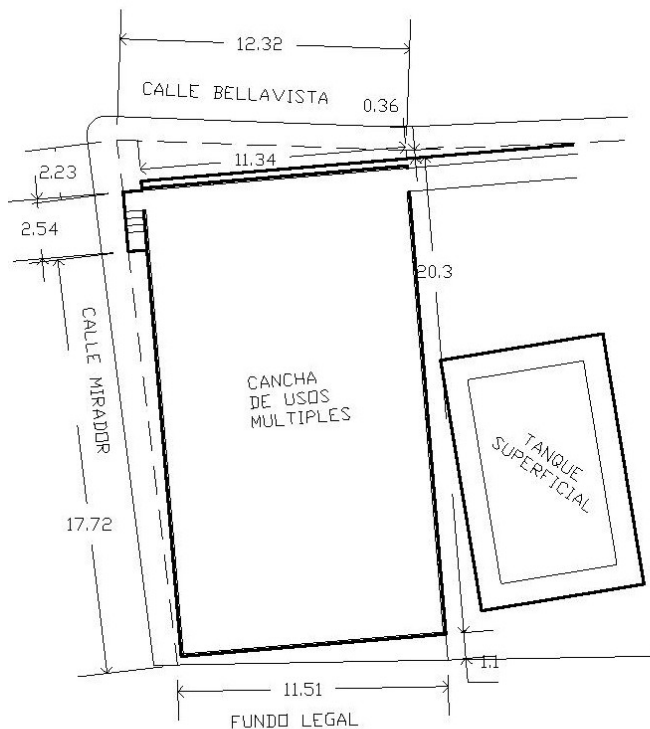
Bien Inmueble Número 2.- denominado **PARQUE** ubicado en la Calle Jordán por Calle Jericó, Manzana 34, Lote S/N de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,549.66** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO $N80^{\circ}24'37''E$ Y UNA DISTANCIA DE 33.20 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDANDO CON CALLE JERICÓ, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO $N 11^{\circ}10'14''O$ Y UNA DISTANCIA DE 45.95 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDANDO CON TERRENO DEL CENTRO COMUNITARIO Y CANCHA DE ÚSOS MÚLTIPLES, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO $S 82^{\circ}54'13''O$ Y UNA DISTANCIA DE 33.30 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDANDO CON TERRENO DE LA CAPILLA, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO $S 11^{\circ}12'18''E$ Y UNA DISTANCIA DE 47.40 M.L. SE LLEGA AL VERTICE 1 PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON LA CALLE JORDÁN CERRANDO EL POLÍGONO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) SU VALOR COMERCIAL DE \$ 200.00 (SON: DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA





Bien Inmueble Número 3.- denominado **PARQUE** ubicado en la Av. Hidalgo por Calle 105-D, consistente en dos fracciones en la **COLONIA HUANAL** de esta Ciudad Capital, contando con una superficie la primera fracción de **28.39** y la segunda de **29.05** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PRIMERA FRACCION:

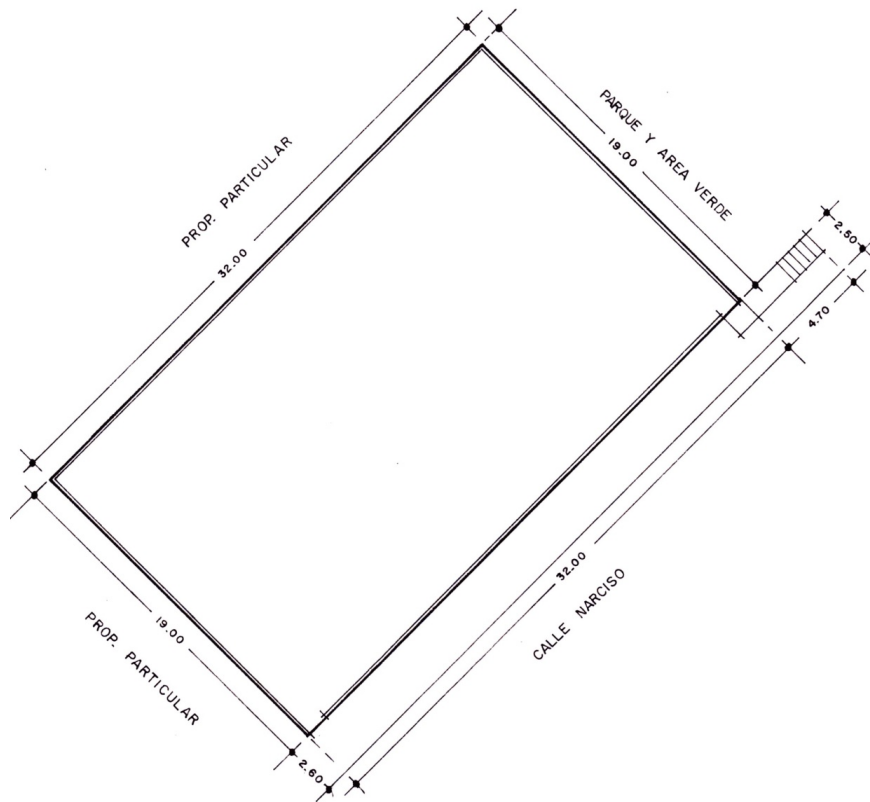
- AL NORESTE MIDE 7.10 ML Y COLINDA CON: AVENIDA HIDALGO**
- AL SURESTE MIDE 4.00 ML Y COLINDA CON: CALLE 105-D**
- AL SUROESTE MIDE 7.10 ML Y COLINDA CON: PASILLO**
- AL NOROESTE MIDE 4.00 ML Y COLINDA CON PASILLO**

SEGUNDA FRACCIÓN:

- AL NORESTE MIDE 4.40 ML Y COLINDA CON: AV. HIDALGO**
- AL SURESTE MIDE 7.65 ML Y COLINDA CON: PASILLO**
- AL SUROESTE MIDE 4.80 ML Y COLINDA CON: CALLE 105-D**
- AL NOROESTE MIDE 5.50 ML Y COLINDA CON: CALLE 105-D**

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 90.00 (SON: NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 180.00 (SON: CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



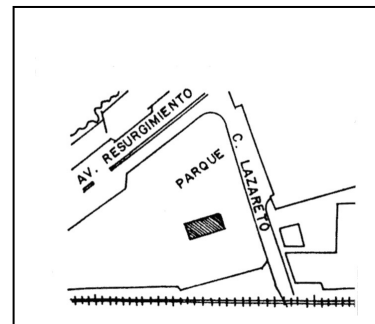
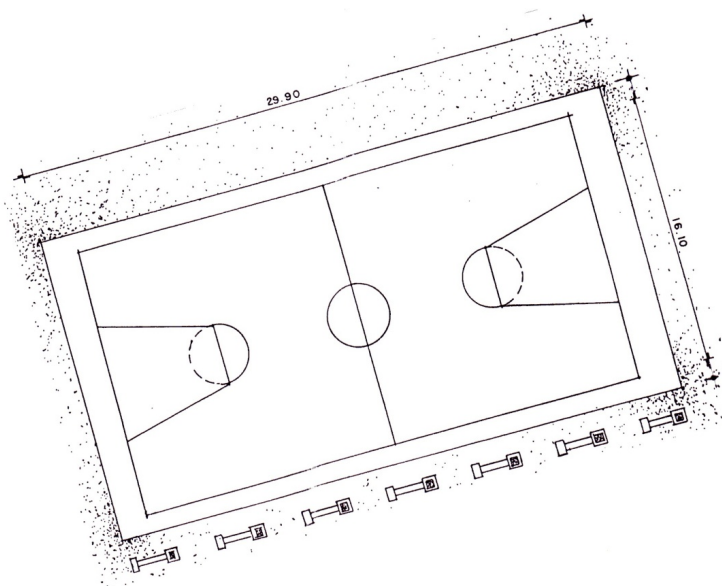
Bien Inmueble Número 4.- denominado **PARQUE**, ubicado en la Calle Orquídeas por Calle Lotos del **Fraccionamiento Laureles** de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,318.47** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 M.L. COLINDA CON CALLE ORQUÍDEAS, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE, CON UNA DISTANCIA DE 13.60 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.12 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 80.40 M.L. COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON LA CALLE LOTTOS, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.97 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 39.70 COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON CANAL PLUVIAL, CONTINÚA EN

DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 M.L CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.70 M.L. COLINDANDO POR TODOS ESTOS LADOS CON TERRENO QUE OCUPA LA PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS NEGRAS.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 1.348.00 (SON: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



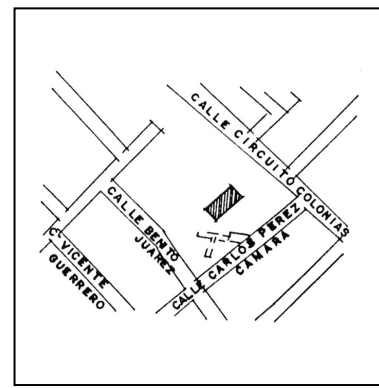
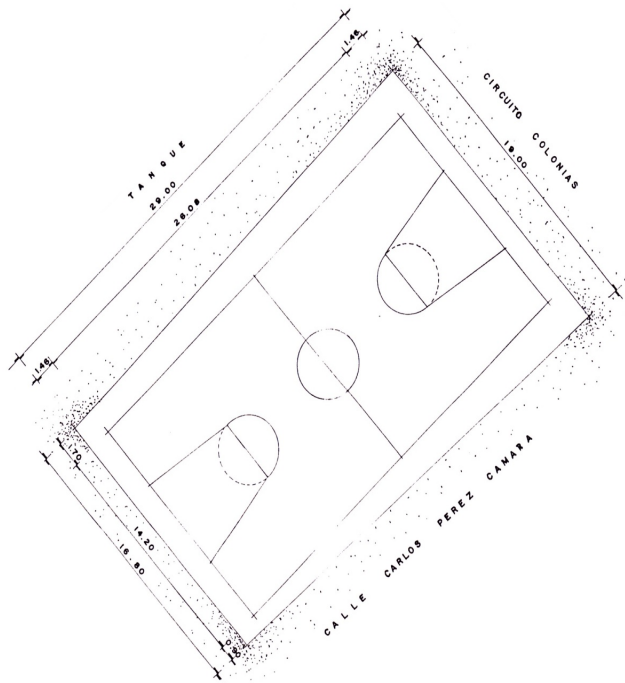
Bien Inmueble Número 5.- denominado **PARQUE** ubicado en la Calle 9 por Calle 10 de la Unidad Habitacional Justo Sierra Méndez de esta Ciudad Capital, contando con una superficie total de **338.88** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.08 M.L. CONTINÚA EN LA MISMA DIRECCIÓN HACIENDO UN LIGERO QUIEBRE A LA DERECHA CON UNA DISTANCIA DE 2.25 M.L. COLINDA CON CALLE 10, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.95 M.L. COLINDA CON CALLE 9. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUOESTE CON UNA DISTANCIA DE 19.52 M.L. COLINDA CON ANDADOR S/N, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.25 M.L. COLINDA CON TERRENO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$674.00 (SON: SEISCIENTOS SETENTA

Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 1,348.000.00 (SON: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTONICA

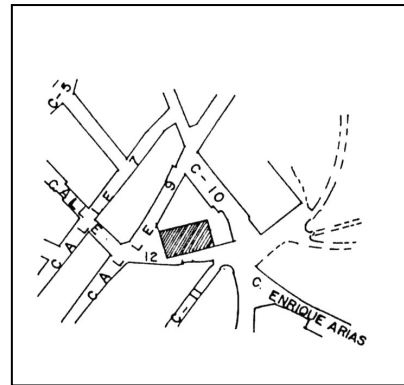
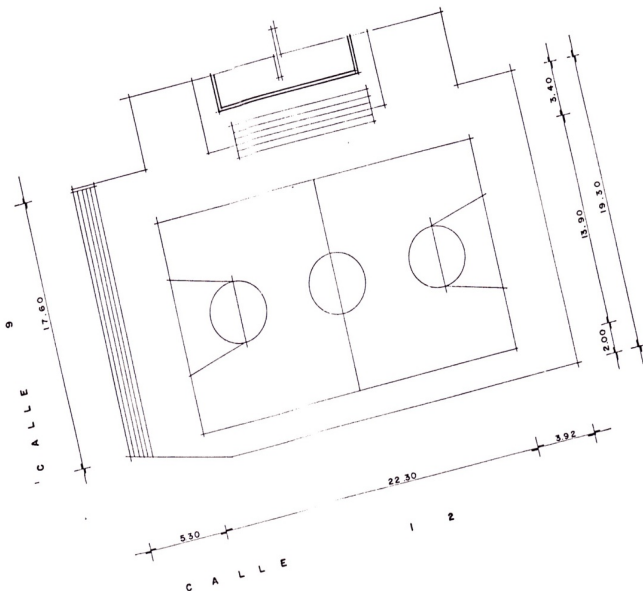


Bien Inmueble Número 6.- denominado **PARQUE** ubicado en la Calle 2 por Calle 7 de la **Unidad Habitacional Palmas** de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **1,316.55** metros cuadrados, con las medidas y colindancias, valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE DON UNA DISTANCIA DE 23.17 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.37 M.L. CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 M.L. ESTOS CINCO LADOS COLINDAN CON CALLE 2; CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 38,20 M.L. Y COLINDA CON LA CALLE 7; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 38.20 M.L. COLINDA CON CALLE 5.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 889.00 (SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA

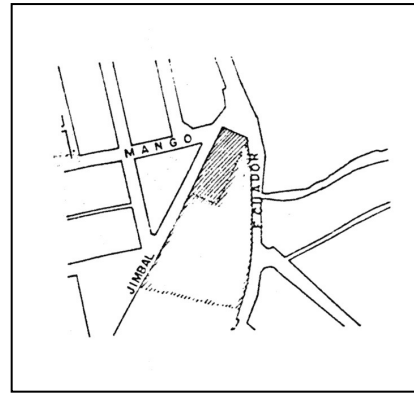
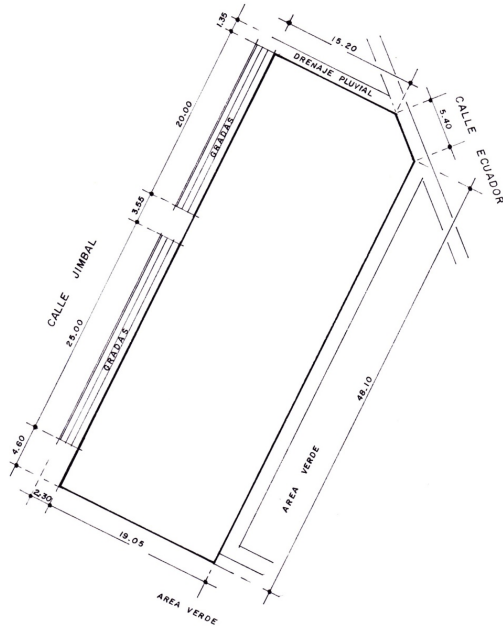


Bien Inmueble Número 7.- denominado **PARQUE** ubicado en Andador Manuel J. Barahona y Andador José del Carmen Cámara de la Unidad Habitacional Bicentenario de esta Ciudad Capital, contando con una superficie de **209.17** metros cuadrado, con las medidas y colindancias, valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

AL NORESTE MIDE 16.20 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR MANUEL J. BARAHONA; AL SUROESTE MIDE 16.55 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y CANCHA; AL SURESTE MIDE 12.70 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR JOSÉ DEL CARMEN CÁMARA Y AL NOROESTE MIDE 12.85 M.L. Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



Bien Inmueble Número 8.- denominada **CANCHA DE USOS MÚLTIPLES**, ubicado en los Andadores Canuto Guerrero y José del Carmen Cámara, de la **Unidad Habitacional Bicentenario**, contando con una superficie total de **151.12** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral, fiscal y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que a continuación se detalla:

AL NORESTE MIDE 8.35 M.L. Y COLINDA CON PARQUE; AL SUROESTE MIDE 8.35 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR CANUTO GUERRERO; AL SURESTE MIDE 18.10 M.L. Y COLINDA CON ANDADOR JOSÉ DEL CARMEN CÁMARA Y AL NOROESTE MIDE 18.10 Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SIENDO SU VALOR CATASTRAL DE \$ 449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR FISCAL DE \$449.00 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR M2, SU VALOR COMERCIAL DE \$ 898.00 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) POR M2.

PLANTA ARQUITECTÓNICA



VI.- Bajo este contexto el H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado por el Síndico Jurídico, en virtud de la facultad antes mencionada y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficio para la comunidad del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la incorporación de 8 bienes inmuebles sujetos al régimen de propiedad municipal, consistente en parques y cancha de usos múltiples de diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta Ciudad a favor del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: En términos del artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, se faculta al Presidente Municipal, a celebrar los contratos correspondientes, en los que consten los respectivos títulos de propiedad municipal de los bienes inmuebles relacionados en el presente acuerdo.

TERCERO: Se faculta al C. Síndico de Asuntos Jurídicos para que, en términos del artículo 73 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, realice los trámites inherentes para la regularización y escrituración a favor del Municipio de Campeche, conforme a los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; asimismo, se instruye a esta Dirección ya mencionada, a la Dirección Jurídica y a la Subdirección de Regularización Territorial, coadyuvar con el Síndico de Asuntos Jurídicos, para realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de este acuerdo y velar por los intereses del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se autoriza el ejercicio del gasto que corresponda para el pago de los derechos, impuestos y otros conceptos que deban cubrirse para la obtención de las escrituras respectivas y su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche, en consecuencia, se instruye a la Tesorería Municipal proporcionar los recursos financieros necesarios con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio aplicable.

QUINTO: Concluidos los trámites de escrituración de los bienes inmuebles relativos, inscribáse en el inventario del Libro Patrimonial de Bienes del Municipio de Campeche.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el portal de transparencia.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "**4 DE OCTUBRE**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **MAYORIA DE VOTOS**, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil 2019.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



"2019, Año del Centenario luctuoso
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEPTIMO** del Orden del Día de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2019, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN DE 8 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SIETE PARQUES Y UNA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES UBICADOS EN DIVERSAS COLONIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CONFORME A LOS DICTÁMENES TÉCNICOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, PARA ESCRITURARLOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, FACULTANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 61 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 12 votos a favor y 2 en contra.

Presidente: Aprobado por **MAYORIA DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche

